

b) Las graves, con apercibimiento o multa de 10.001 a 50.000 ptas.

c) Las muy graves, con multa de 50.001 a 100.000 ptas. y en su caso, revocación de la autorización municipal.

Modificar: Las citadas infracciones podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

a) Las leves, con apercibimiento o multa de hasta 150 euros.

b) Las graves, con multa de 151 a 500 euros.

c) Las muy graves, con multa de 501 a 1.500 euros y en su caso, revocación de la autorización municipal."

Almuñécar, 17 de febrero de 2010.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 2.179

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Modificación parcial ordenanza de limpieza

EDICTO

Devenida a definitiva la aprobación por el Pleno de 19.10.2009, de la modificación parcial de la ordenanza municipal de limpieza, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuada en el art. 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2, el texto íntegro siguiente:

"Capítulo V: repercusiones de la limpieza respecto a la tenencia de animales en la vía pública.

Modificar el artículo 33.2

Dice: por motivo de salubridad pública, queda categóricamente prohibido que los animales realices sus deyecciones o deposiciones sobre las aceras, parterres, zonas terrosas y los restantes elementos de la vía pública destinados al paso, estancia o juegos de los ciudadanos, debiendo procederse por cada propietario, en caso de producirse esta circunstancia, a su recogida y retirada.

Añadir: zonas terrosas, jardines y los restantes...

Añadir al artículo 33, un apartado 8 y 9 con el siguiente texto:

8. Acceder a parques y jardines con animales cuando su entrada esté prohibida en los accesos al mismo, quedando exentos los perros guía de personas invidentes.

9. Depositar en la vía pública desperdicios, comida y bebida, con el claro fin de alimentar los animales en situación de abandono.

Modificar y añadir en el anexo 3, título II "de la limpieza de la vía pública".

Incumplimiento artículo / 1ª infracción / 1ª reincidencia / 2ª incidencia

Artículo 33.2 / 100 euros / 300 euros / 600 euros

Artículo 33.6 / 100 euros / 300 euros / 600 euros

Artículo 33.8 / 50 euros / 150 euros / 300 euros

Artículo 33.9 / 100 euros / 300 euros / 600 euros"

Almuñécar, 17 de febrero de 2010.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 2.180

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Bases plaza Jefe del Servicio de Recaudación

EDICTO

D. Juan Carlos Benavides Yanguas, Alcalde-Presidente del Ilmo. Almuñécar,

RESOLUCION NUM. 451/2010

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre y en aplicación de lo dispuesto en el R.D. 364/1995 de 10 de marzo, y en la disposición adicional primera del R.D. 896/1991 de 7 de junio, tengo a bien resolver:

Aprobar las siguientes bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Jefe del Servicio de Recaudación en Régimen de Funcionario de Carrera, para el Ayuntamiento de Almuñécar, con las siguientes estipulaciones:

Bases reguladoras de las pruebas selectivas para proveer, mediante el sistema de concurso oposición, una plaza de Jefe de Servicio de Recaudación en régimen de funcionario de carrera, para el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como funcionario de carrera, mediante concurso oposición libre de una plaza de Jefe de Servicio de Recaudación, vacante en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Almuñécar y dotada presupuestariamente, perteneciente al grupo/subgrupo, según el art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, A1, escala de Administración Especial, subescala Técnica, denominada Jefe del Servicio de Recaudación, categoría de Técnico Superior de conformidad con lo establecido en la Oferta de Empleo Público 2009 aprobada por resolución de Alcaldía núm. 2301, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 186, de 28 de septiembre de 2009.

El acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio se realizará con sujeción plena a las determinaciones del Capítulo I del Título IV de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA. REQUISITOS.

Para tomar parte en el presente concurso-oposición, los/as aspirantes deberán reunir a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2. Tener la nacionalidad española o, en su caso, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la li-